

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., ocho (8) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Asunto
Radicación
Proceso ordinario de Reparación Directa
11001-33-31-033-2009-00242-03
Demandantes
Demandado
Demandado
Providencia
Providencia
Proceso ordinario de Reparación Directa
11001-33-31-033-2009-00242-03
Lisandro Burgos Mayorga y otros
Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y otros
Obedézcase y cúmplase, ordena liquidar remanentes y archivar

1. ANTECEDENTES

Se recibe el expediente del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

2. CONSIDERACIONES

Mediante providencia del 4 de julio de 2019 el Tribunal Administrativo -Sección Tercera – Subsección C, confirmó en integridad la sentencia proferida el 26 de noviembre de 2015 por el extinto Juzgado 20 Administrativo de Descongestión de Bogotá D.C.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo -Sección Tercera -Subsección C en providencias del 4 de julio de 2019.

SEGUNDO: Envíese el expediente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá D. C. para la liquidación de remanentes en caso de haber saldo a Tavor entréguese al interesado, cumplido lo anterior archívese

NOTIFÍOUESEY CÚMPI ASE

ALEJAMORO BONILLA ALDANA Juez

ΔΜ

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en el Estado Electrónico 38 del nueve (9) de agosto de dos mil diecinueve (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS Secretario